



AMSA
Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN -AMSA- Y MONASTERIO ORTODOXO LAVRA MAMBRÉ.

En el municipio de Amatitlán departamento de Guatemala, el 19 de agosto de dos mil quince, comparecemos por una parte el señor **MARLON DOUGLAS VALLADARES SOLARES**, de treinta y siete (37) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro; cero ocho mil setenta y cuatro; cero seiscientos trece (2494 08074 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-** que en adelante se podrá denominar "**AMSA**", calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veinticinco guion dos mil quince (25-2015) de fecha catorce de abril del año dos mil quince y certificación de acta de toma de posesión del cargo numero veintiuno guion dos mil quince (21-2015) de fecha quince de abril de dos mil quince; y por la otra parte la señora **IGUMENI INÉS AYAU GARCÍA**, soltera, doctora en Humanidades y Teología, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos cuarenta y nueve; cuarenta y cinco mil novecientos uno; cero ciento uno (1949 45901 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **MONASTERIO ORTODOXO LAVRA MAMBRÉ**. Lo cual acredita con el nombramiento que quedó inscrito en el Registro Civil de la ciudad capital de Guatemala en la partida número setecientos cincuenta y cuatro (754), folio cuatrocientos treinta y seis (436), del libro cinco (5) de Auxiliares de Personas Jurídicas, y en el curso del presente documento se le podrá denominar "**EL MONASTERIO**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad a nuestro juicio y la ley, para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual **EL MONASTERIO** brindará espacio físico a **AMSA** para la instalación de una estación agro meteorológica e intercambio de información, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



AMSA
**Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán**

PRIMERA: ANTECEDENTES: El ingeniero Marlon Douglas Valladares Solares, expone que su representación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán, tiene como mandato legal coordinar acciones condiferentes sectores de la sociedad que permitan implementar acciones en beneficio de los recursos naturales de la cuenca; asimismo, señala que AMSA adquirió nueve (9) estaciones meteorológicas con el objetivo de medir diferentes parámetros meteorológicos que permitan en determinado momento el desarrollo de diferentes estudios e intervenciones que puedan beneficiar en el futuro tanto a AMSA, como al MONASTERIO para la utilización racional del recurso hídrico dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán, en este sentido se consideró contar con el apoyo del Monasterio, que se localiza dentro del territorio de la Cuenca del Lago de Amatitlán.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para que el Monasterio, brinde un espacio físico dentro de su territorio para la instalación de una estación agro meteorológica que será instalada por parte de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, que tiene como objetivo medir diferentes parámetros meteorológicos y ambientales que permitirán, en determinado momento, el desarrollo de diferentes estudios, prevención e intervenciones, así mismo, los datos información y mapas generados serán intercambiados.

TERCERA: COMPROMISOS: Los compromisos conjuntos y de cada una de las instancia, fundamentalmente se describe de la manera siguiente: **A) EL MONASTERIO** brindará un espacio físico para la instalación de una estación agro meteorológica en un área no menor de un metro cuadrado (1 m²) dentro del bien inmueble de su propiedad que se encuentre en las cercanías de la cuenca del Lago de Amatitlán, que sea apto para la instalación y recopilación de datos ambientales. **B) El bien inmueble** contará con la seguridad suficiente que permita la protección y resguardo de la estación, cuyas medidas de seguridad serán proporcionadas por el MONASTERIO. **C) permitir y autorizar el ingreso de personal de AMSA** para el respectivo mantenimiento del equipo y recolección de datos; **D) El Monasterio por escrito indicará del lugar específico** donde se podrá instalar la estación Agro meteorológica de AMSA. Los compromisos que adquiere AMSA se refieren a lo siguiente: **1) A compartir con el MONASTERIO los datos e información, contenida en estudios, estadísticas y datos recolectados por la estación Agro meteorológica ubicada en el predio propiedad de El Monasterio;** **2) Compartir los diferentes mapas que se generen por los datos recolectados por la**



**Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán**

estación Agro meteorológica, en formato digital e impreso. **3)** Nombrar e Identificar al personal que se presentará al inmueble propiedad del Monasterio, para darle el debido mantenimiento preventivo y correctivo de la estación Agro meteorológica, dentro de un horario hábil, y de común acuerdo en relación al día y hora cuando sea en horario inhábil; **4)** Brindar asesoramiento al personal del MONASTERIO para la debida descarga de los datos. **5)** Instalar la estación Agro meteorológica colocándola con las medidas de seguridad pertinentes que eviten que pueda moverse, desprenderse de su base y en todo caso será responsable del resultado que se pudiera producir. **6)** Trasladar la estación Agro meteorológica de un lugar a otro dentro del mismo predio, cuando sea solicitado por el Monasterio, con quince días de anticipación y por escrito.

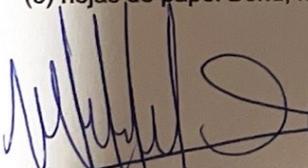
CUARTO: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirán la aceptación expresa y por escrito de ambas partes.

QUINTO: PLAZO: el plazo del presente convenio será por tiempo indefinido entrando en vigencia a partir de su suscripción.

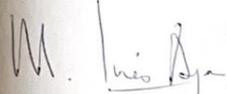
SEXTO: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio interinstitucional podrá darse por terminado por las siguientes causas: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **B)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **C)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio; y **D)** Por decisión unilateral de AMSA del traslado de la estación a otro sitio ubicado dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán.

SEPTIMO: CASOS NO PREVISTOS: Los otorgantes manifestamos que cualquier situación que no estuviere prevista en este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: ACEPTACION: Los comparecientes habiendo leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, manifestamos en la calidad con que actuamos nuestra aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio que quedan contenidas en tres (3) hojas de papel Bond, membretadas por AMSA.


Ing. Marlon Douglas Valladares Solares
Director Ejecutivo
AMSA




Dra. Igumeni Inés Ayau García
Presidente Jta. Directiva y Rep. Legal
Monasterio Ortodoxo Lavra Mambré